

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320210098800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Andrés Enrique Contreras Moreno, fue notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico andres_e_contreras@hotmail.com, remitido el 21 de febrero de 2022, con acuse de recibo y apertura según certificación de Rapientrega, lo que obra en el PDF visible a ítems 07, sin que, conforme al informe secretarial, durante el término de traslado se haya acreditado pago, ni propuesto medio de defensa alguno.

2.- Una vez se notifique a la demanda Marizol Ortiz Monroy, se continuara con el trámite respectivo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez
(2)

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 085 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1 de Junio de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--